

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:6597

Por la cual se rechaza una división de solicitud

Rad. PCT/14-228535

El SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia bajo el N° 14-228535-00000-0000 el 15 de octubre de 2014, la(s) sociedad(es) TF3 Limited, presentó (presentaron) división de la solicitud parental N° 13-143757-00000-0000.

SEGUNDO: Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Decisión 486 es posible dividir la solicitud en cualquier momento del trámite siempre y cuando no implique una ampliación de la divulgación comprendida en la solicitud inicial.

TERCERO: Que en este caso la división de la solicitud propuesta con el N° 14-228535-00000-0000 no procede comoquiera que la materia objeto del capítulo reivindicatorio de dicha divisional, se encuentra comprendida en la solicitud parental radicada bajo el N° 13-143757-00000-0000 del 17 de junio de 2013 y fue estudiada en el Oficio N° 8583 del 22 de julio de 2014. Este hecho queda en evidencia en la siguiente tabla comparativa:

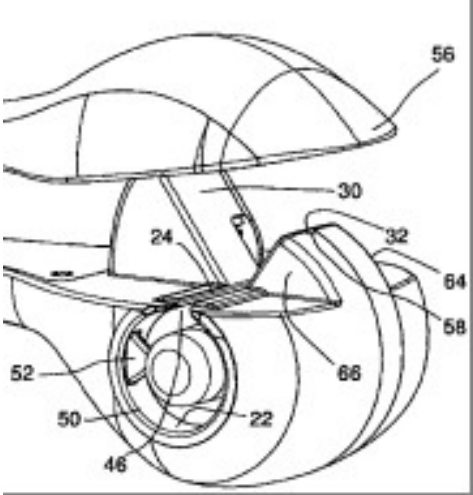
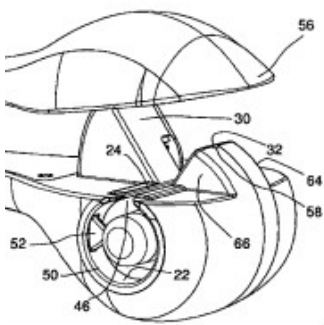
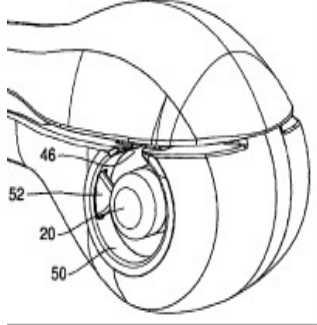
Radicado N° 14-228535-00000-0000 del 15 de octubre de 2014 (divisional)	Radicado N° 13-143757-00000-0000 del 17 de julio de 2013 (solicitud parental)
Reiv. 1. Dispositivo de peluquería caracterizado porque comprende:	Reiv. 1. Dispositivo de peluquería (10) caracterizado porque comprende:
Reiv. 1. Un cuerpo que define una cámara adaptada para alojar un mechón de pelo;	Reiv. 1. Un cuerpo (12) que define una cámara (16) para alojar un mechón de pelo (26),
Reiv. 1. Dicha cámara incorpora una abertura principal a través de la cual el mechón de pelo puede acceder a la cámara.	Reiv. 1. ...dicha cámara incorpora una abertura principal (24) por la que puede pasar el mechón pelo.
Reiv. 1. Un elemento rotativo adaptado para asir el mechón de pelo adyacente a la abertura principal.	Reiv. 1. Un elemento rotativo (34) para asir el mechón de pelo adyacente a la abertura principal.
Reiv. 1. Un elemento alargado.	Reiv. 1. Un elemento alargado (20) situado en el interior de la cámara (16).
Reiv. 1. Teniendo la cámara una abertura secundaria a través de la cual el mechón puede sobresalir de la cámara, estando la abertura secundaria situada adyacente al extremo libre.	Reiv. 13. Teniendo una abertura secundaria (50) a través de la cual el mechón de pelo puede salir de la cámara.
Reiv. 1. Un tope móvil.	Reiv. 13. El dispositivo tiene un tope móvil (52) que engancha el mechón.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:6597

Por la cual se rechaza una división de solicitud

Rad. PCT/14-228535

Reiv. 1. Teniendo el tope móvil una posición abierta en la que el mechón puede atravesar la abertura secundaria y una posición cerrada en la que el mechón pueda atravesar la abertura secundaria y una posición serrada en la que el mechón queda retenido en la cámara.	Reiv. 13. ...teniendo el tope móvil una posición cerrada en la que el mechón de pelo se retiene en el interior de la cámara (16), y una posición abierta en la que el mechón de pelo puede salir de la cámara (16) mediante una abertura secundaria (50).
Reiv. 2. La abertura secundaria es anular y rodea el extremo libre del elemento alargado.	Reiv. 14. ...la abertura secundaria (50) es anular y rodea el extremo libre del elemento alargado (20).
Reiv.3. El tope movil esta situado en el interior de la abertura secundaria.	Reiv. 15. ...el tope móvil (52) está situado en el interior de la abertura secundaria (50).
Reiv. 4. La abertura secundaria esta conectada permanentemente con la abertura principal.	Reiv. 1. ...dicha cámara incorpora una abertura principal (24) por la que puede pasar el mechón de pelo. Reiv. 13. ...la cámara (16) tiene una abertura secundaria (50) a través de la cual el mechón de pelo puede salir de la cámara, estando ubicada la abertura secundarla adyacente al extremo libre del elemento alargado (20)
Reiv.5. La abertura secundaria esta conectada a la abertura principal por medio de un conducto.  (Figura 2)	Reiv. 1. ...dicha cámara incorpora una abertura principal (24) por la que puede pasar el mechón pelo. Reiv. 14. ...la abertura secundaria (50) es anular y rodea el extremo libre del elemento alargado (20). Reiv. 13. ...la cámara (16) tiene una abertura secundaria (50) a través de la cual el mechón de pelo puede salir de la cámara, estando ubicada la abertura secundarla adyacente al extremo libre del elemento alargado (20)  (Figura 2)  (Figura 3)
Reiv.6. El tope movil esta forzado elasticamente a su posicion de abertura.	Reiv. 13. ...el dispositivo tiene un tope móvil (52) que engancha el mechón de pelo (26), teniendo el tope móvil una posición cerrada en la que la mechón de pelo se retiene en el interior de la cámara (16), y una posición abierta en la que el mechón de pelo puede salir de la cámara (16) mediante una abertura secundaria (50).
Reiv.7. Una primera porcion de mango y una segunda	Reiv. 1. ...un mango (14) por el que un usuario puede sujetar el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:6597

Por la cual se rechaza una división de solicitud

Rad. PCT/14-228535

porcion de mango en el que el tope movil se desplaza a su posicion de cierre cuando dicha segunda porcion de mango se desplaza hacia la primera porcion de mango.	dispositivo; dicho mango comprende una primera parte del mango (62) y una segunda parte del mango (60), estando conectada la primera parte del mango (62) con el cuerpo (12) y siendo la segunda parte del mango (60) móvil relativa a la primera parte del mango (62),
Reiv. 8. Una primera porcion de mango y una segunda porcion de mango, en el que el tope movil se desplaza desde su posicion de cierre a su posicion de apertura cuando dicha porcion de mango se desplaza separandose de la primera porcion de mango.	Reiv. 1. ...comprende una primera parte del mango (62) y una segunda parte del mango (60), estando conectada la primera parte del mango (62) con el cuerpo (12) y siendo la segunda parte del mango (60) móvil relativa a la primera parte del mango (62), Reiv. 2. ...el panel (56) se desplaza a su posición cerrada conforme se acercan mutuamente las partes primera y segunda del mango (62, 60).
Reiv. 9. El tope movil, en su posicion abierta, no obstruye ninguna porcion de la abertura secundaria.	Reiv. 13. ... el dispositivo tiene un tope móvil (52) que engancha el mechón de pelo (26), teniendo el tope móvil una posición cerrada en la que la mechón de pelo se retiene en el interior de la cámara (16), y una posición abierta en la que el mechón de pelo puede salir de la cámara (16) mediante una abertura secundaria (50).
Reiv. 10. El tope movil se mantiene en su posiciopn cerrada mientras el elemento rotativo esta girando.	Reiv. 8. ...el elemento rotativo (34) se acciona automáticamente cuando el panel (56) se desplaza a su posición cerrada. Reiv. 12. ...el elemento rotativo (34) tiene una posición inicial predeterminada, y en el que el medio de control detiene el elemento rotativo y a continuación lo pone en marcha atrás hasta la posición inicial cuando la carga aplicada por el elemento rotativo excede de un límite predeterminado.
Reiv. 11. El tope movil se situa en el interior de la abertura principal.	Reiv. 13. ... el dispositivo tiene un tope móvil (52) que engancha el mechón de pelo (26), teniendo el tope móvil una posición cerrada en la que la mechón de pelo se retiene en el interior de la cámara (16),
Reiv. 12. El tope movil se situa en el conducto.	Reiv. 1. ...el dispositivo tiene un tope móvil (52) que engancha el mechón de pelo (26), teniendo el tope móvil una posición cerrada en la que la mechón de pelo se retiene en el interior de la cámara (16), y una posición abierta en la que el mechón de pelo puede salir de la cámara (16) mediante una abertura secundaria (50).

Es importante resaltar que en referencia al Artículo 36 de la Decisión 486, esta Oficina considera, que la presente solicitud no es en realidad una solicitud fraccionaria sino que es una solicitud equivalente, dado que comprende materia ya definida en la solicitud parental, materia que ya fue examinada, de manera que la presente solicitud no es una división de la materia inicialmente presentada, sino una multiplicación de ella.

Se aclara que no tiene sentido el que haya dos o más solicitudes que contengan la misma

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:6597

Por la cual se rechaza una división de solicitud

Rad. PCT/14-228535

materia, ni que se examine dos o más veces, ni que se conceda doble patente para la misma materia.

En efecto, es contrario a los principios que rigen las actuaciones administrativas efectuar varios trámites sobre la misma materia de protección. El documento PCT/GL/ISPE/1, del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT), menciona, con respecto a solicitudes que están en trámite simultáneamente, incluidas las presentadas en la misma fecha, que *‘(...) existe el principio aceptado de que no se concederán dos patentes al mismo solicitante para una invención. Se puede permitir que un solicitante proceda a presentar dos solicitudes internacionales que tengan la misma descripción, siempre que las reivindicaciones sean claramente distintas en cuanto a su ámbito, y se dirijan a un objeto diferente (...)’* (Pág. 117, Párr. 11.10, Regla 64.3). Por lo anterior, no es factible estudiar, ni conceder dos patentes para una misma invención, como en el caso presente porque, la solicitud parental y la solicitud divisional propuesta en el radicado N° 14-228535-00000-0000 tienen el mismo objeto, es decir, un dispositivo de peinado para el cabello que tiene: un cuerpo (12) que define una cámara (16) adaptada para acomodar una longitud del pelo (26), la cámara tiene una abertura primaria (24) a través del cual la longitud del pelo puede pasar; un elemento giratorio (34) adaptado para acoplarse a la longitud del pelo adyacente a la abertura primaria; un miembro alargado (20) situado dentro de la cámara (16), y alrededor de la cual, en uso, la longitud del pelo se enrolla por el elemento giratorio; un mango (14) por el cual el dispositivo puede ser agarrado por un usuario, el mango comprende una primera parte de mango (62) y una segunda parte de mango (60), la primera parte de mango (62) conectado al cuerpo (12) y la segunda parte de mango (60) móvil con relación a la primera parte de mango (62); (Reiv.1 del radicado N° 13-143757-00000-0000); una abertura secundaria (50) situada adyacente al extremo libre del extremo alargado; un tope móvil (52) que tiene sirve de retención para el mechón de pelo en la posición de cerrado del dispositivo. La abertura principal (24) y la abertura secundaria (50) están conectadas por un conducto (46) (ver página 10 del radicado N° 13-143757-00000-0000).

Si bien es cierto, que uno de los requisitos para presentar una división de una solicitud es que no haya ampliación de la materia contenida en la solicitud inicial, se aclara que la primera condición para presentar la solicitud fraccionaria es que cada una de las solicitudes fraccionarias contenga una parte de la totalidad de la materia inicialmente presentada, es decir, que efectivamente haya división de la materia, lo cual es consecuente con el significado de los términos “división” y “fracción”, porque además, como se explicó, no es legal conceder doble patente para una misma materia.

De manera que frente al artículo 36 citado, es totalmente legal el rechazar una solicitud “divisional” que no es una divisional, tal como sucede en este caso particular, porque como bien lo expresa la recurrente, la nueva solicitud trata de la misma materia contenida en la solicitud inicial, de manera que no es en realidad una solicitud divisional.

CUARTO : Que por lo anteriormente señalado resulta procedente rechazar la división de solicitud propuesta, teniendo en cuenta que es contraria a la normativa aplicable.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:6597

Por la cual se rechaza una división de solicitud

Rad. PCT/14-228535

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la división de solicitud propuesta bajo el N° 14-228535-00000-0000 en relación con la solicitud parental N° 13-143757, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) TF3 Limited, advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición a interponerse ante el Superintendente de Industria y Comercio en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 20 Feb 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ, cavelier@cavelier.com

Elaboró: Harold Snehder Vega Russi
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: JosÉ Luis Londoño FernÁndez